



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 24 de enero de 2025

VISTO/S:

El Memorando N° 000001-2025-BNP-GG-OA-UEI de fecha 08 de enero de 2025 y el Informe N° 000439-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 23 de diciembre del 2024 de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones; el Proveído N° 017881-2024-BNP-GG-OA de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Oficina de Administración; el Informe N° 00067-2024-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el Ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal p) del artículo 20° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, señala que la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones: *Gestionar la ejecución de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;*

Que, el Artículo 1° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, señala: “Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, con fecha 24 de julio de 2024, se publicó en el SEACE la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-BNP, para la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional



del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el “TUO de la Ley”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante la Entidad, y la empresa AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA para la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552, en adelante la Obra, resultante de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-BNP, por el monto ascendente a S/ 601,200.70 (Seiscientos Un Mil Doscientos con 70/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024 la Entidad suscribió el Contrato N° 023-2024-BNP/GG-OA para el “Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura; en el (la) Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima” – CUI N° 2596552”, con la contratista Vania Helena Reyes Pacheco, en adelante la Supervisión por un monto ascendente a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2024, el Contratista, por medio de su Residente de Obra, anota en el Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra la necesidad de gestionar la prestación adicional de Obra N° 01, respecto al área de cobertura Aluzinc TR4 que comprende los ambientes de Sala de Máquinas y Recepción que no han sido contemplados en el expediente técnico del contrato principal;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 013-2024-VHRP, la Supervisión de la Obra, remite el Informe N° 006-2024-VHRP/CO de la misma fecha, mediante el cual ratifica a la Entidad la necesidad de la ejecución del adicional de Obra N° 01 asentada por el Residente de Obra en el Asiento N° 33. Asimismo, ratifica la necesidad del adicional de Obra N° 01 en el Asiento N° 43 del Cuaderno de Obra;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2024, mediante la Carta N° 016-2024/ACYCGSAC/VRCS/GG/HZ, el Contratista remite a la Supervisión el Informe N° 0012-2024-FRMR-RESIDENCIA DE OBRA/ BNPSANBORJA, el cual contiene el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante la Carta N° 029-2024-VHRP/CO, la Supervisión de la Obra, remite a la Entidad el Informe N° 011-2024-VHRP por el cual otorga la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 000439-2024-BNP-GG-OA-UEI, el Jefe de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones solicita a la



Oficina de Administración gestionar la aprobación del Adicional de obra N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN, por el importe de S/ 24,713.91 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 91/100 soles), el cual incide en el 4.11% del monto del Contrato Original;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, mediante proveído N° 017881-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial la solicitud de aprobación del Adicional de obra N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN, para su atención;

Que, respecto a la prestación adicional de obra, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, respecto al procedimiento de aprobación de las prestaciones adicionales de obra, el artículo 205° del Reglamento, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. Dispone, asimismo, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el contratista o supervisor, y, en un plazo máximo de cinco (5) días el supervisor deberá ratificar a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico, que sustente su posición, así como el detalle de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; de igual forma regula que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor hayan ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser así, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en plazo de diez (10) días de presentado este último; asimismo el referido artículo señala que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios unitarios se realiza entre el residente y el supervisor la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. Una vez que se cuente con la conformidad sobre el expediente técnico de la prestación de obra, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional de obra. Por último establece que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad deberá solicitar el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios deberá emitir la opinión correspondiente;

Que, bajo ese marco normativo tenemos que el Contratista a través de su residente de obra, anota en el Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra en fecha 30 de noviembre de 2024, la necesidad de gestionar la prestación adicional de Obra N° 01, respecto al área de cobertura Aluzinc TR4 que comprende los ambientes de Sala de Máquinas y Recepción que no han sido contemplados en el expediente técnico del contrato principal; con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 013-2024-VHRP, la Supervisión de la Obra, estando dentro de los cinco (5) días remite a la Entidad el Informe N° 006-2024-VHRP/CO, mediante el cual ratifica a la Entidad la necesidad de la ejecución del adicional de Obra N°



01- CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN, asentada por el Residente de Obra en el Asiento N° 33. También ratifica la necesidad en el Asiento N° 43 del Cuaderno de Obra. Mediante la misma documentación, refiere que por deficiencias en el expediente técnico, no se ha considerado las coberturas metálicas del Cuarto de Máquinas y Área de Recepción; las cuales se encuentran deterioradas mostrando una oxidación y desgaste por encontrarse ante la intemperie, siendo la necesidad indispensable y amerita su renovación; con fecha 14 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 016-2024/ACYCGSAC/VRCS/GG/HZ, el Contratista remite a la Supervisión el Informe N° 0012-2024-FRMR-RESIDENCIA DE OBRA/ BNPSANBORJA, el cual contiene el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN, dentro de los quince (15) días que establece el Reglamento, con el referido informe, el Contratista describe el adicional de Obra y las metas respectivas, tal como se detalla a continuación:

2.3.1 DESCRIPCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA

El presente proyecto de adicional de obra comprende:

✓ CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR 4 DE LA SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN DE LA PISCINA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

- Se trata del desmontaje de estructuras metálicas y cobertura de tr4 existente y trasladado a taller en el área de sala de máquinas y recepción.
- Granallado y pintado de estructura metálica en taller.
- Realizar el montaje de estructuras metálicas y cobertura TR4.

Estas planchas brindarán mayor protección a la corrosión que consiste en la rehabilitación de la cobertura metálica TR4 de la Sala de Máquinas y Recepción.

- Esta zona tiene un área de 52.07 m²

✓ INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Se trata de la suministro e instalación del sistema de iluminación proyectado (comprende: conductores eléctricos, tubería y accesorios Conduit EMT, cajas de pase F.G, salida para alumbrado)

- Consiste en la instalación de equipos de alumbrado con luminaria tipo panel cuadrado led para empotrar.

- Consiste en realizar trabajos de sistema de iluminación, retiro de luminarias circulares existentes desmontaje de cableado eléctrico de las tuberías PVC existentes desmontaje de canalización de tuberías PVC existentes (inc. accesorios)

- Consiste en realizar trabajos en luces de emergencia, desmontaje de luces de emergencia, desmontaje de canalización de tuberías PVC existentes (inc. Accesorios), desmontaje de cableado eléctrico de las tuberías PVC existentes

✓ PINTURA EN COBERTURA ALUZINC TR4 (BASE Y ESMALTE EPOXICOS)

- Realizar el para proteger la lamina de Aluzinc de los vapores existentes del calentador de agua de la Sala Máquinas.



- Realizar limpieza y lijado manual de la capa de Aluzinc interior.
 - Realizar el pintado con una mano de base anticorrosivo resina epóxica kit en un espesor de 3 miles.
 - Realizar pintado de una mano de pintura esmalte epóxico kit en un espesor de 3 miles.
- ✓ AISLANTE TERMICO REFLECTIVO 5MM DOBLE CARA DE ALUMINIO
- Con el fin de proteger del área de recepción de la radiación solar se colocará un aislante térmico en el entretecho entre el Aluzinc y el cielorraso el cual será de aislante térmico reflectivo 5mm doble cara de aluminio.
 - Consiste en colocar el aislante térmico atornillado en el entretecho de las correas existentes del cielorraso
- ✓ CAMBIO DE FALSO CIELORRASO CON BALDOSAS DE FIBRA MINERAL DE 24" X 24" X 5/8"
- Realizar el desmontaje de baldosas de falso cielorraso existente en el área de recepción.
 - Estos trabajos consisten en la instalación del Sistema de falso cielorraso suspendido compuesto por baldosas de fibra mineral y perfiles.

METAS:

El presente proyecto cuenta con las siguientes metas:

- ✓ CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR 4 DE LA SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN DE LA PISCINA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
- ✓ INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ✓ CAMBIO DE FALSO CIELORRASO CON BALDOSAS DE FIBRA MINERAL DE 24" X 24" X 5/8"

Que, mediante la Carta N° 029-2024-VHRP/CO, la Supervisión de la Obra, remite a la Entidad el Informe N° 011-2024-VHRP por el cual otorga la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, cumpliendo con el plazo establecido en el Reglamento;

Que, el acta de pactación de precios fue firmada con fecha 12 de diciembre de 2024, entre el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, en la cual se muestran los precios unitarios nuevos pactados de las partidas que no forman parte del expediente contractual, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO
02.02.01.06.01	PANEL LED 60 X 60 cm EMPOTRADA	und	148.46
02.02.02.01.01	RETIRO DE LUMINARIAS CIRCULARES EXISTENTES	und	16.26
02.03.01	PINTURA EN COBERTURA ALUZINC TR4 (BASE Y ESMALTE EPOXICOS)	m2	45.58
02.04.01	AISLANTE TERMICO REFLECTIVO 5MM DOBLE CARA DE ALUMINIO	m2	68.84
03.01	DESMONTAJE DE BALDOSAS DE FALSO CIELORRASO	m2	23.94
03.02	FALSO CIELORRASO CON BALDOSA DE FIBRA MINERAL DE 24"x24"x5/8"	m2	144.99

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones a través del Informe N° 000439-2024-BNP-GG-OA-UEI, se señala que el presupuesto de la prestación Adicional N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN es por el importe de S/ 24,713.91 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 91/100 soles) con una incidencia del 4.11%, del monto del contrato original, porcentaje menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y el artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 000289-2025-BNP/GG-OPP de fecha 24 de enero del 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 240 por el importe de S/ 270,282.45 (Doscientos Setenta Mil Doscientos Ochenta y Dos con 45/100) para atender la prestación Adicional de Obra N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN es por el importe de S/ 24,713.91 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 91/100 soles).

Que, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, en su Informe N° 000439-2024-BNP-GG-OA-UEI indica que en el caso de que no se ejecute el Adicional generaría un riesgo a la ejecución de la Obra del Contrato principal, además se pronuncia favorablemente a la ejecución del Adicional N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN;

Que, respecto al pronunciamiento del Proyectista, mediante Memorando N° 000001-2025-BNP-GG-OA-UEI de fecha 08 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, indica lo siguiente: *"El adicional de obra N° 01 corresponde la intervención de un área que no forma parte del área de intervención de la IOARR aprobada, por lo que no formó parte del alcance del expediente técnico, por lo que la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el Contratista su evaluada y validada por la UEI, a partir del informe de la Supervisión de Obra."*;

Que, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe 00067-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 24 de enero de 2025, considera que corresponde aprobarse la ejecución de prestación Adicional de Obra N° 01 CAMBIO DE COBERTURA ALUZINC TR4 EN ÁREA DE SALA DE MÁQUINAS Y RECEPCIÓN, al Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR "Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552", así como su presupuesto por el monto S/ 24,713.91 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 91/100 soles), el cual incluyen los gastos generales variables propios del Adicional, el porcentaje de utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.11% del monto de contrato original, en razón a lo informado por la Supervisión de la Obra y la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c), del numeral 2.3 de la Resolución



Jefatural N° 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre 2024, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en los casos en que sus montos no excedan el quince (15%) por ciento del monto del contrato original;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre 2024; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR "Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552", con el Presupuesto Adicional ascendente a S/ 24,713.91 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 91/100 soles), el cual incluyen los gastos generales variables propios del Adicional, el porcentaje de utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.11% del monto de contrato original; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial notifique al Contratista, a fin de que incremente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado; y, a la Supervisión de Obra.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

